



APF | ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

A LA ATENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DIVISIONAL DE FÚTBOL FEMENINO DE LA APF

CIRCULAR APF N° 119

Luque, 3 de junio de 2021

Programación de partidos

Señoras y señores,

A través de la presente misiva, se recuerda a los clubes integrantes de la Divisional de Fútbol Femenino las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Competiciones, así como en el Reglamento de Competición del Fútbol Femenino para el año 2021 con relación a la programación de los partidos, cuyos contenidos y alcances son suficientemente explicativos:

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

"ARTÍCULO 39. POTESTAD DE PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

"Los partidos serán programados en sesión ordinaria de los Consejos Divisionales y no podrán ser modificados, a excepción de los casos fortuitos y fuerza mayor, cuestiones de seguridad y por disposición del Consejo Ejecutivo."

"ARTÍCULO 46. POTESTAD DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE TELEVISIÓN

1. La empresa concesionaria de los derechos de televisión determinará qué partidos serán televisados, así como los días y horarios previstos para cada uno de ellos, atendiendo al presente reglamento y buscando un equilibrio justo entre una fecha y otra. La empresa comunicará su decisión con la antelación necesaria para que puedan ser programados los partidos en sesión del Consejo de la Divisional.

2. La programación de los partidos a ser televisados en directo será remitida a la Divisional a través de la Secretaría del Consejo y a los clubes afectados, el día en que se realice la sesión ordinaria del Consejo de las Divisionales. La empresa concesionaria de los derechos de Televisión y/o los clubes no podrán en ningún caso anticipar información alguna a la prensa en relación con la programación de los partidos, en tanto la misma no sea confirmada por cada Consejo. Se presume que cualquier información periodística previa a dicha programación es responsabilidad de la empresa concesionaria y, en consecuencia, la Divisional queda autorizada a reprogramar dichos encuentros divulgados con anterioridad a su aprobación."

"ARTÍCULO 49. OBLIGACIÓN DE PARTICIPACIÓN

1. Todos los Clubes que de acuerdo con la Divisional a la que pertenezcan, sean convocados para participar en una competencia oficial organizada, tendrán la obligación de formar parte de dicha competencia.



APF | ASOCIACIÓN
PARAGUAYA
DE FÚTBOL

2. El incumplimiento de esta obligación puede aparejar desde el descenso a la categoría inmediata inferior, hasta la desafiliación del Club de la APF.”

“ARTÍCULO 50. INCOMPARENCIA A LOS PARTIDOS

1. Los Clubes que incurran en incomparecencia o walk over estarán expuestos a las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la APF.

2. Si un partido no puede iniciarse debido a la incomparecencia o retardo de un club, el Árbitro aguardará quince (15) minutos, al término de los cuales aplicará walk over. Los antecedentes serán remitidos al Tribunal Disciplinario, para lo que corresponda en derecho...”

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL FEMENINO 2021

“ARTÍCULO 24. DEBER DE PUNTUALIDAD

1. Los clubes deberán jugar sus partidos en las fechas establecidas para la disputa de los campeonatos oficiales anuales de la APF y tendrán la obligación de ingresar a la cancha puntualmente en el horario indicado por el delegado de la APF en la cuenta regresiva oficial, de suerte a que los trámites previos se cumplan con entera regularidad y el juego comience con exactitud a la hora fijada.

2. El árbitro y el delegado del partido son las autoridades competentes que deberán consignar en sus informes el eventual incumplimiento de esta disposición. Dichos informes serán elevados al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones correspondientes...”

Sin otro tema que manifestar, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente.




LUIS KANONNIKOFF DARDANO
Secretario General
Asociación Paraguaya de Fútbol